

Boletín: B. SNICE 002/2023

Asunto: Importación de cinturones de seguridad sujetos al cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023.

Al público en general:

De conformidad con el Oficio [516.2023.1311](#) tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 "*cinturones de seguridad*", no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país, toda vez que a la fecha de expedición del presente oficio, ya existe Organismo de Certificación acreditado y aprobado en términos de la Ley de infraestructura de la Calidad para evaluar la conformidad en dicha NOM, así como un laboratorio de pruebas, sin embargo, éste último cuenta con aprobación vencida y requiere actualización por parte de la Secretario de Economía.

En ese sentido, de conformidad con el Apéndice 9 "*Regulaciones y Restricciones no Arancelarias*" del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, para efecto de llevar a cabo sus operaciones de comercio exterior, los importadores deberán declarar en el pedimento la clave "**NM**" y en el campo del folio del certificado el número de oficio "**516.2023.1311**".

Nota: El presente boletín estará vigente mientras no se notifique la terminación del Oficio No. 516.2023.1311.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo
dgce.nom@economia.gob.mx